

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX Domingo 20 de marzo de 1955 Núm. 79

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 23 de febrero de 1955 (rectificada) por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.049, interpuesto por «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía» contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1951	1811	<i>Orden</i> de 2 de marzo de 1955 por la que se incluyen las Obligaciones series 12 y 13 de la «Compañía Sevillana de Electricidad» en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros	1813
		<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1955 por la que se admiten 200.000 Obligaciones de «Altos Hornos de Vizcaya» en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros	1813
		<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1955 sobre inscripción en el Registro Especial de Seguros de «La Medinosa» para operar en el Ramo de Incendios con ámbito provincial	1813
		<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1955 sobre inscripción de la entidad «El Espacio, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos	1813
		<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros sobre la Vida «La Paternelle», para el trienio de 1950-1952	1813
		<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «North British and Mercantile Insurance Company Limited», para el trienio de 1944-46	1813
		<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «North British and Mercantile Insurance Company Limited» para el trienio de 1947-49	1814
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 16 de marzo de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Manuel Alvarez Díaz, Juez de entrada.	1811		
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ricardo Abella Poblet, Juez de entrada	1811		
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1955 sobre supresión y cambio de denominación de Secciones Transitorias en las Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona	1811		
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Manuel del Moral Martín, Juez de entrada.	1811		
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Federico Saiz de Robles Rodríguez, Juez de entrada	1811		
<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Montesino García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Infiesto	1812		
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1955 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Nilda Loro Cuéllar	1812		
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1955 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz a doña Carmen Gonzalo Gil	1812		
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1955 por la que se promueve a la categoría de Fiscal Municipal de tercera al Fiscal de la Agrupación número 187, don Antonio González Muñoz.	1812		
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Gustavo González Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Coin	1812		
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1955 por la que se autoriza a la Compañía «L'Assicuratrice Italiana» a hacer uso de la nueva cifra de capital social de 300.000.000 liras en toda su documentación	1812		
<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1955 por la que se autoriza a «Vértice, S. A.», la ampliación de las actividades de Enterramientos y aprobando la modificación de sus Estatutos	1812		
<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1955 por la que se inscribe a la Mutualidad «Misimetaya» en el Registro Especial de Seguros, para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo en todo el ámbito nacional	1812		
<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1955 por la que se amplía a todo el territorio nacional la inscripción en el Registro Especial de Seguros de la «Asociación Mutua Patronal Vilmar»	1813		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
		<i>Orden</i> de 9 de marzo de 1955 por la que se concede un plazo de treinta días naturales para que los funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos puedan examinar su situación escalafonal y producir las reclamaciones que estimen pertinentes	1814
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
		<i>Orden</i> de 15 de marzo de 1955 por la que se nombra para desempeñar la plaza de Delineante de Obras Públicas en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en San Sebastián, al funcionario de dicho Cuerpo don Pedro Sanz Maíz	1814
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
		<i>Orden</i> de 27 de enero de 1955 por la que se acuerda la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de don Toribio Tejerina Escanciano	1814
		<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1955 por la que se jubila a don Antonio Maffei Carballo, Profesor especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa	1814
		<i>Otra</i> de 27 de febrero de 1955 por la que se aprueba la adquisición por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria de las instalaciones deportivas existentes en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Zaragoza a la Universidad de dicha capital, por un importe de 800.000 pesetas	1814
		<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se aprueba provisionamente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Santiago	1815
		<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se nombra Profesora especial de «Corte y confección de corsés» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña María Dolores Aymat Ibáñez	1815

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 1 de marzo de 1955 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Carta Fundacional por la que se rige el Patronato de Formación Profesional de Mieres	1815	<i>Orden</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a San Simeón de los Cuatro» número 10.531, de la provincia de Córdoba	1820
<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia	1815	<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Fe», número 11.496, de la provincia de Ciudad Real	1821
<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1955 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Sevilla que se cita	1815	<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 11.447, de Ciudad Real	1821
<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla	1815	<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Casualidad», número 11.385, de la provincia de Ciudad Real	1821
<i>Otra</i> de 7 de marzo de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1952 de la Universidad de Valladolid	1815	<i>Otra</i> de 8 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Urchubis», número 12.255, de la provincia de Vizcaya	1821
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de «Historia general del Arte» de la Universidad de La Laguna	1816		
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1955 por la que se otorga carácter nacional a la celebración del V Centenario de la canonización de San Vicente Ferrer	1816	MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Otra</i> de 10 de marzo de 1955 por la que se determinan las funciones propias de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por delegación ministerial	1816	<i>Orden</i> de 9 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de la Oficina de Estudios al Técnico Comercial del Estado, Jefe de primera clase, Ilmo. Sr. D. Manuel Fuentes Irurozqui	1821
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Serrano Ochando por desestimación tácita de su reclamación de gastos de traslado	1816		
<i>Otra</i> de 12 de marzo de 1955 por la que se fijan normas para la distribución de subvención a Colegios de Enseñanza Primaria Privada	1816	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1955 por la que se desestima la sustitución de la fianza que garantiza la construcción de las Escuelas de la Fundación «Rodríguez de Celis», de Castromonte (Valladolid)	1817	<i>Orden</i> de 29 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Gómez López	1821
<i>Otra</i> de 17 de marzo de 1955 por la que se crea en la Universidad de Zaragoza la cátedra «General Palafox»	1817	<i>Otra</i> de 26 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso presentado por doña María Castro Bad, propietaria del «Hotel Palas» de La Coruña	1822
<i>Otra</i> de 24 de febrero de 1955 por la que se jubila a don Antonio Ramirez Ponferrada, Jefe de Administración de primera clase, con destino en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba	1817		
<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1955 por la que se declara a doña María Luisa Díez Serrano, Auxiliar de segunda clase, en situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954	1817	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 4 de marzo de 1955 por la que se anuncia a concursos de traslado las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	1817	JUSTICIA. — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando vacantes los Registros de la Propiedad que se indican	1822
		HACIENDA. — <i>Intervención General de la Administración del Estado.</i> —Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de julio de 1954	1823
		<i>Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).</i> —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican	1829
		<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Anunciando el extravío de la inscripción del concepto del 80 por 100 de Propios, número 7.644, emitida a favor del Ayuntamiento de Rivas de Jarama (Madrid)	1829
		GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Convocando para el día 3 de mayo a las aspirantes admitidas al examen de ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias	1830
		<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Anunciando la subasta de las instalaciones de calefacción, producción y distribución de agua caliente y distribución de agua fría del Sanatorio Antituberculoso de Teruel	1830
		Anunciando subasta de las instalaciones frigoríficas del Sanatorio Antituberculoso de Teruel	1830
		<i>Instituto de Estudios de Administración Local.</i> —Anunciando convocatoria de un curso de Diplomados entre Interventores de Fondos de categoría especial de Administración Local	1830
		EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a las cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1831
		<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Aprobando el expediente de devolución de fianza complementaria constituida para las obras de construcción de Escuela de Trabajo de Vich (Barcelona)	1831
		(<i>Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz</i>).—Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Oficial Administrativo del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz	1831
		COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de «Metales y Platería Ribera, S. A.», paseo del Triunfo, 59-65, Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cobre blister, para su transformación en barras, tubos, cintas, chapas, bandas, perfiles y discos de latón y cobre, con destino a la explotación	1832
		INFORMACION Y TURISMO. — <i>Subsecretaría.</i> —Rectificación a la Orden de 9 de marzo de 1955	1832
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Orden</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Miguel», número 3.726, de la provincia de Salamanca	1818		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Andrés», número 3.004, de la provincia de Salamanca	1818		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Paca III», número 3.398, de la provincia de Salamanca	1818		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María Celeste», número 3.786, de Salamanca	1818		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Española», número 3.607, de la provincia de Salamanca	1818		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Esperanza», número 26.622, de la provincia de Oviedo	1818		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rales», número 26.715, de la provincia de Oviedo	1819		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Praviana», número 26.589, de Oviedo	1819		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marcela», número 13.455, de Huelva	1819		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pozo Blanco», número 13.324, de Huelva	1819		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María del Carmen», número 10.472, de la provincia de Córdoba	1819		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Horcón», número 10.477, de Córdoba	1820		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María Pía», número 10.471, de la provincia de Córdoba	1820		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Borja», número 10.455, de la provincia de Córdoba	1820		
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Simeón de los Cuatro», número 10.467, de la provincia de Córdoba	1820		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de febrero de 1955 (rectificada) por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.049, interpuesto por «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía» contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1951.

Habiendo sufrido error material en la redacción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de los corrientes, a continuación, se transcribe debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 4.049 interpuesto por «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía», de una parte, y de otra, la Administración General del Estado y en su nombre el Fiscal, contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1951, que impuso a la Sociedad recurrente una multa de 4.000 pesetas; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 29 de octubre de 1954, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos que acogiendo de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer del recurso interpuesto por el procurador de Rafael Rodríguez Rodríguez en nombre de «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía» contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1951, sobre la imposición de una multa de 4.000 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento del artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se suprime la Sección transitoria Octava de lo Criminal en la Audiencia Territorial de Madrid.

Segundo. La denominada transitoriamente Sección Sexta de lo Criminal de la propia Audiencia, volverá a actuar en lo sucesivo como Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Tercero. Continuará actuando con carácter transitorio en la Audiencia Territorial de Barcelona, en tanto no se disponga lo contrario, la Sección de lo Criminal creada por Orden de 11 de noviembre de 1953, denominándose Sección Sexta.

Cuarto. Los preceptos de esta Orden empezarán a regir al día siguiente de su publicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Manuel Alvarez Diaz, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Pascual Marín Pérez, a don Manuel Alvarez Diaz, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Icod, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 2 de abril de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Inca, vacante por traslación de don Pascual Aznárez Miguel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ricardo Abella Poblet, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Diego Martínez Valbuena, a don Ricardo Abella Poblet, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Cifuentes, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 13 de mayo de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Saldaña, vacante por traslación de don José María Crespo Márquez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 sobre supresión y cambio de denominación de Secciones Transitorias en las Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: La Ley de 16 de diciembre de 1954 creó una Sección de lo Criminal en la Audiencia Territorial de Madrid, denominada Sección Sexta, y dos en la de Barcelona, llamadas Quinta de lo Criminal y Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Las circunstancias que motivaron la creación de Secciones transitorias en estos Tribunales han variado al establecerse las nuevas, si bien, no habiendo desaparecido del todo las causas que determinaron su constitución, es conveniente conservar la de lo Criminal de Barcelona y una de las de Madrid, restableciendo la de lo Contencioso Administrativo en esta capital.

En mérito de lo expuesto.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Manuel del Moral Martín, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de voluntaria de don Tomás Brioso Escobar, a don Manuel del Moral Martín, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Orgiva, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 11 de mayo de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lena, vacante por traslación de don José Cacho Castrillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Federico Satz de Robles Rodríguez, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 28.500 pesetas y vacante por promoción de don Mariano Rajoy Sobredo, a don Federico Satz de Robles Rodríguez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Torrelaguna, entendiéndose

esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 5 de mayo de 1954, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ateca, vacante por traslación de don José Luis Ruiz Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Montesino García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Infesto.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Montesino García, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia, que presta sus servicios en el Juzgado de Infesto.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con el B) del artículo noveno de la propia Ley.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1955. — Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Nilda Loro Cuéllar.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz, dando cuenta que doña Nilda Loro Cuéllar no se ha posesionado dentro del plazo reglamentario del cargo de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, para el que fué nombrada por Orden de 18 de febrero último, y teniendo en cuenta que, conforme al artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, se entenderán que renuncian definitivamente al empleo y a formar parte del Cuerpo los Auxiliares que transcurrido el plazo posesorio y sus prórrogas no se presentaren a tomar posesión de su primer destino.

Este Ministerio acuerda declarar a doña Nilda Loro Cuéllar renunciante con carácter definitivo, al cargo de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, y a formar parte del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de marzo de 1955 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz a doña Carmen Gonzalo Gil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria se-

gunda del Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a doña Carmen Gonzalo Gil, que ocupa el primer lugar en la Escala de Aspirantes a Ingreso en el referido Cuerpo, destinándola para que preste sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz, donde deberá tomar posesión en el término de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se promueve a la categoría de Fiscal Municipal de tercera al Fiscal de la Agrupación, número 187, don Antonio González Muñoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal Municipal de tercera, con el haber anual de pesetas 14.000, a don Antonio González Muñoz, Fiscal comarcal que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Cebrenos y Sotillo de la Adrada (Avila), donde continuará prestando sus servicios.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se autoriza a la Compañía «L'Assicuratrice Italiana» a hacer uso de la nueva cifra de capital social de liras 300.000.000, en toda su documentación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en la Delegación General para España de la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros «L'Assicuratrice Italiana», en el que solicita la aprobación del aumento de su capital social, de 150.000.000 a 300.000.000 de liras y consiguiente modificación estatutaria, según acuerdo de la Asamblea celebrada en Milán el 25 de junio de 1954, a cuyo fin se acompaña la documentación justificativa correspondiente.

Visto asimismo el Informe favorable de la Sección de Accidentes de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder con esta fecha a lo solicitado, aprobando, en relación con sus operaciones en España, el aumento de su capital social de 150.000.000 a 300.000.000 de liras y la consiguiente modificación estatutaria, autorizándola para hacer figurar en toda la documentación referente a su negocio en España, la nueva cifra de capital, de conformidad con las normas legales vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 11 de febrero último, fecha en que se produjo la vacante por separación de don Félix Mejías Abril, correspondiendo al turno tercero

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Gustavo González Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Coín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Gustavo González Moreno, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que presta sus servicios en el Juzgado de Coín (Málaga).

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con el B) del artículo noveno de la propia Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se autoriza a «Vértice, S. A.», la ampliación de las actividades de Enterramientos y aprobando la modificación de sus Estatutos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros de Enterramiento «Vértice, S. A.», interesando la ampliación de sus actividades hasta el límite señalado en el apartado a) del número 2.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo efecto acompaña la documentación justificativa de las modificaciones introducidas en sus Estatutos, de la ampliación de su capital social y de la elevación de su depósito de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición;

Visto el Informe favorable de la Sección de Asuntos Generales de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido conceder la ampliación de actividad solicitada por «Vértice, S. A.» y la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se inscribe a la Mutualidad «Mismetuya» en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo en todo el ámbito nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutualidad de Empresas Minero-

Metalúrgicas de Vizcaya» («Misimetaya»), domiciliada en Bilbao, interesando su inscripción en el Registro Especial para operar en el Ramo de Seguros de Accidentes del Trabajo en todo el territorio nacional a cuyo fin acompaña la documentación justificativa de la autorización concedida por el Ministerio de Trabajo; copia de los resguardos de los depósitos constituidos a disposición de dicho Departamento así como el modelo de contrato que piensa utilizar en sus operaciones y certificación del acuerdo por el que se modifica el artículo tercero de sus Estatutos sociales, a fin de ampliar el ámbito de sus actividades;

Visto el informe favorable de la Sección de Asuntos Generales de ese Centro directivo el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido conceder la inscripción solicitada por la referida Entidad, y aprobar la modificación del artículo tercero de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 2 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se amplía a todo el territorio nacional la inscripción en el Registro Especial de Seguros de la «Asociación Mutua Patronal Vilmar».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Asociación Mutua Patronal «Vilmar» domiciliada en Barcelona, calle de Trafalgar núm. 6 interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Incendios, Robo, Pérdida de beneficios y gastos generales permanentes, Enfermedad, Accidentes del Trabajo y Fondo de Beneficencia, a fin de extender sus actividades a todo el territorio nacional; habiendo presentado al efecto la oportuna modificación introducida en sus Estatutos sociales, aprobada en Junta general extraordinaria, celebrada el día 14 de enero último, así como los resguardos justificativos de haber depositado en el Banco de España, a disposición del Ministro de Hacienda, valores públicos españoles por un importe de 5.000.000 de pesetas;

Visto el informe favorable de la Sección de Asuntos Generales de ese Centro directivo el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Asociación Mutua Patronal «Vilmar» la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para poder operar en todo el territorio nacional y la aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 2 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se incluyen las Obligaciones series 12 y 13 de la «Compañía Sevillana de Electricidad» en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Compañía Sevillana de Electricidad», domiciliada en Sevilla, calle de Monsalves, números 10 y 12, interesando

la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de las 100.000 Obligaciones de la serie 12, números 1 al 100.000, de 500 pesetas nominales cada una, con un interés del 5 por 100 anual emitidas con fecha 21 de febrero de 1946, y de las 200.000 Obligaciones de la serie 13, números 1 al 200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, con un interés anual del 6,6 por 100, emitidas con fecha 1 de agosto de 1953, todas ellas de la referida entidad;

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros, y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se admiten 200.000 Obligaciones de «Altos Hornos de Vizcaya» en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», domiciliada en Baracaldo (Bilbao), interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de 200.000 Obligaciones de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 200.000, con interés anual del 6,50 por 100 emitidas con fecha 11 de enero de 1954 por la referida Entidad;

Teniendo en cuenta que dichas Obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros, y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 sobre inscripción en el Registro Especial de Seguros de «La Medinesa» para operar en el Ramo de Incendios con ámbito provincial.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios «La Medinesa», con domicilio en Medina de Pomar (Burgos), interesando su inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito provincial, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Visto el informe favorable de la Sección de Incendios de ese Centro directivo; el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada, con apro-

bachón de la tarifa proposición y póliza de Seguros presentadas al efecto.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 sobre inscripción de la entidad «El Espacio, Sociedad Anónima» en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «El Espacio, S. A.», con domicilio en Madrid, calle del Ave María, núm. 13, interesando su inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos dentro de los límites señalados en el apartado a) del número 2.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de este Centro directivo; el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido conceder la inscripción solicitada, con aprobación de las tarifas, pólizas y resto de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La Paternelle», para el trienio de 1950/1952.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 3,51 por 100 (tres enteros con cincuenta y una centésima por ciento), la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros sobre la vida «La Paternelle», para el trienio que comprende desde el 1 de enero de 1950 a 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 15 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «North British And Mercantile Insurance Company Limited», para el trienio de 1944/46.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido

de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 0,059 por 100 (cero enteros cincuenta y nueve milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «North British and Mercantile Insurance Company Limited», para el trienio que comprende desde el 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 15 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «North British and Mercantile Insurance Company Limited» para el trienio de 1947/1949.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 0,030 por 100 (cero enteros treinta milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «North British and Mercantile Insurance Company Limited», para el trienio que comprende desde el 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 15 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se concede un plazo de treinta días naturales para que los funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos puedan examinar su situación escalafonal y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ilmo. Sr.: Confeccionados los Escalafones de funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos correspondientes al año actual, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan examinar aquéllos, por sí o por otros funcionarios en quienes deleguen por escrito, en los Negociados correspondientes de la Sección Central de Personal de Correos, a fin de comprobar su situación escalafonal y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo que se señala no se hubiesen formulado reclamaciones,

los Escalafones causarán estado, como asimismo una vez que sean resueltas aquellas que puedan formularse.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1955

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se nombra para desempeñar la plaza de Delineante de Obras Públicas en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en San Sebastián, al funcionario de dicho Cuerpo don Pedro Sanz Maiz.

Ilmo. Sr.: Desierta la plaza de Delineante de Obras Públicas en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con residencia en San Sebastián, que fue anunciada para su provisión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero último y vista la petición formulada por el Delineante tercero de Obras Públicas don Pedro Sanz Maiz, con anterioridad a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del actual

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se acuerda la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento de don Toribio Tejerina Escanciano.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 18.200 pesetas en la categoría séptima del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento del Inspector de la provincia de León don Toribio Tejerina Escanciano.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 10 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Tejerina Escanciano, y en su consecuencia pasa a la categoría y sueldo que se indica el Inspector que asimismo se menciona, que percibirá además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, don José Apolo de las Casas Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se jubila a don Antonio Maffei Carballo, Profesor especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 17 del actual mes por don Antonio Maffei Carballo, Profesor especial de «Dibujos» de las

de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero último por la que se reserva a los funcionarios los derechos adquiridos con anterioridad a la promulgación de la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada Orden, ha tenido a bien nombrar para desempeñar dicha plaza al indicado Delineante, que se halla afecto a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos y, por tanto, en situación de supernumerario en servicio activo, en la que continuará hasta que le corresponda ocupar plaza de número en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de acuerdo con lo que determina el artículo 29 del Reglamento Orgánico de 13 de febrero de 1903 percibiendo entre tanto sus haberes con cargo a la partida de 212.200 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.

El Ministro de Justicia, encargado del despacho,

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Escuelas del Magisterio de Valladolid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antonio Maffei Carballo, Profesor especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Valladolid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1955 por la que se aprueba la adquisición por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria de las instalaciones deportivas existentes en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Zaragoza a la Universidad de dicha capital, por un importe de 800.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición de las instalaciones deportivas existentes en los terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a la Universidad de dicha capital;

Visto asimismo el favorable informe emitido en 17 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la adquisición de las instalaciones deportivas existentes en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Zaragoza a la Universidad de dicha capital, y en su consecuencia autorizar a esa Junta Nacional para que con cargo a sus fondos se inviertan 800.000 pesetas en la mencionada adquisición.

2.º Que el acto de la entrega de las instalaciones que se adquieran se realice ante V. I. como Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ria o persona en quien V. I. delegue; y

3.º Queda autorizada esa Dirección General-Presidencia de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para que adopte las medidas que estime convenientes para el mejor cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Santiago;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953;

Considerando que no se destina cantidad alguna al incremento del capital universitario, por hallarse dispensada de ello la Universidad de Santiago, según Orden ministerial de 24 de enero de 1946;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953 de la Universidad de Santiago, cuyo importe asciende a 4.486.087,22 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se nombra Profesora especial de «Corte y confección de corsés» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña María Dolores Aymat Ibáñez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposición libre para la provisión de la plaza de Profesora especial de «Corte y confección de corsés», vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1954 fué anunciada la provisión de la plaza de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 18 de septiembre de 1925, habiéndose fijado las condiciones para la realización de la referida oposición en el anuncio de convocatoria de la misma fecha.

Considerando que no se formuló protesta ni reclamación alguna contra la propuesta ni contra la actuación del Tribunal, el cual se ajustó a las normas dictadas en las Ordenes de convocatoria.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a doña María Dolores Aymat Ibáñez, Profesora especial de «Corte y confección de corsés» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con la remuneración anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo disfrutar la interesada de todos los derechos inherentes al referido cargo, reconocidos por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Carta Fundacional por la que se rige el Patronato de Formación Profesional de Mieres.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Carta Fundacional formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Mieres (Oviedo);

Visto asimismo el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y disposiciones complementarias, ha tenido a bien aprobar definitivamente el proyecto de Carta Fundacional por que ha de regirse el Patronato Local de Formación Profesional de Mieres, debiendo procederse a la constitución definitiva de dicho Patronato, con sujeción a lo establecido en el artículo cuarto de la expresada Carta Fundacional.

El citado Patronato dará cuenta a este Departamento de la fecha en que comience a funcionar la Escuela de Trabajo de su dependencia, con arreglo a las normas que en la Carta Fundacional se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Sevilla que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición de la Universidad de Sevilla y en atención a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar extinguida la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla.

2.º Aplicar la dotación procedente de la anterior cátedra extinguida a la de «Agricultura y Economía agraria» de la misma Facultad y Universidad, la que se considerará dotada desde esta fecha a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Química experimental para Medicina» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1952 de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados de 1952 de la Universidad de Valladolid;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953, y que en ella se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupe-

to de resultados del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Valladolid, cuyo importe asciende a 10.000 pesetas en la sección de ingresos y a 9.915 pesetas en la de gastos, con un remanente de 85 pesetas, que habrán de incluirse para su justificación reglamentaria en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de «Historia general del Arte» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Historia general del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de marzo de 1955 por la que se otorga carácter nacional a la celebración del V Centenario de la canonización de San Vicente Ferrer.

Ilmo. Sr.: En el presente año se celebra el V Centenario de la canonización de San Vicente Ferrer, debiendo culminar el día 29 de junio próximo, aniversario de la fecha en que se firmó la Bula de Canonización por el Papa Calixto III, los actos organizados para esta conmemoración por la Junta que funciona en la ciudad de Valencia, y con el fin de otorgar el máximo esplendor a dichos actos, que han de contribuir a destacar la personalidad gloriosa del Santo, que llenó con su figura la Europa de su tiempo.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y, en su consecuencia, reconocer y otorgar carácter nacional a dicho Centenario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1955 por la que se determinan las funciones propias de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por delegación ministerial.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 27 de julio de 1951, y para la

mayor rapidez en el despacho de los asuntos correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Universitaria,

Este Ministerio dispone:

1.º Además de las funciones que le son propias, conforme a las normas vigentes en el Departamento, la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por delegación del Ministerio, resolverá y firmará las siguientes:

a) Cuanto se refiere al Profesorado Adjunto, Ayudante y de Enseñanzas complementarias y al personal técnico-profesional de las Universidades, incluso la expedición de sus títulos o nombramientos.

b) Encargos provisionales de enseñanza, prórrogas y régimen de los encargados.

c) Autorización de enseñanzas que no impliquen variación de los planes de estudios ni creación de cátedras u organismos docentes especiales.

d) Todos los asuntos relativos a los alumnos, incluso convalidación de estudios o de títulos, cuando se haga de conformidad con órdenes anteriores acordadas previa audiencia del Consejo Nacional de Educación.

2.º Continuarán exceptuadas, no obstante referirse a los extremos comprendidos en el número anterior, las resoluciones que deban acordarse después de oír al Consejo de Estado o al Consejo Nacional de Educación, las que dan lugar a Decretos o a Ordenes de carácter general y las de expedientes disciplinarios, cuando estén atribuidas a la autoridad del Ministro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Serrano Ochando, por desestimación tácita de su reclamación de gastos de traslado.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Serrano Ochando por desestimación tácita de su reclamación de gastos de traslado;

Resultando que el 4 de febrero de 1954 don Ramón Serrano Ochando, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de este Ministerio, se dirigió al Excmo. Sr. Ministro manifestando que el Consejo de Ministros, por acuerdo de 28 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de diciembre), estimó un recurso de agravios interpuesto contra Orden de este Ministerio que no le reconocía el derecho a percibir los gastos de su traslado de destino del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra, y que, en consecuencia, solicitó del Ilmo. Sr. Subsecretario, el 9 de febrero de 1953, el abono de 8.132,60 pesetas a que ascendían los referidos gastos sin haber recibido desde entonces ninguna notificación al efecto;

Resultando que la mencionada instancia fué recibida en la Sección de Personal y remitida por ésta a la Sección de Contabilidad y Presupuesto, la cual afirmaba que para la tramitación de la correspondiente Orden de nombramiento es preciso que el hoy recurrente presente la cuenta de gastos por triplicado, justificada en la forma que determina el Decreto de 7 de marzo de 1919, y acompañando copia de la Orden ministerial del reconocimiento del derecho;

Vistas las disposiciones anteriormente citadas y las demás de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente caso el detenimiento en la tramitación del expediente incoado por el recurrente es imputable a él mismo, dado que su instancia no iba acompañada de los documentos necesarios para tramitación de su petición, sin cuya aportación ésta no puede llevarse a efecto, por todo cual procede la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de marzo de 1955 por la que se fijan normas para la distribución de subvención a Colegios de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria, y teniendo en cuenta lo establecido por Orden de 9 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La concesión de subvenciones a las Escuelas de enseñanza primaria privada, se hará a la vista de las solicitudes de los Organismos o personas que dirijan dichos Centros.

Para lograrla, se precisará que la Escuela esté autorizada conforme dispone la Orden de 15 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre siguiente), y se cumpla lo determinado en el número tercero de la de 9 de noviembre de 1951, como que los alumnos que estén inscritos en cada grado sean con matrícula totalmente gratuita.

Segundo. En dichas instancias se hará constar:

a) Denominación de la Escuela y, en su caso, del Organismo, Congregación o persona del que dependa, con expresión de la localidad, calle y número donde esté establecida.

b) Fecha de la autorización de su funcionamiento, conforme a las reglas establecidas por Orden de 15 de noviembre de 1945.

c) Número de alumnos con matrícula gratuita.

d) Las indicadas instancias serán elevadas a este Ministerio por conducto e informe de las Jefaturas de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria, cumpliendo previamente los Colegios de la Iglesia lo que ordena el párrafo segundo del apartado c) del artículo 25 de la Ley de Educación Primaria; esto es, el referendo del Ordinario diocesano a la Memoria que deben presentar, en la que se justificará la eficacia de la ayuda y los resultados pedagógicos alcanzados; los Colegios seculares también están obligados a enviar la indicada Memoria, que será examinada por la mencionada Inspección.

Tercero. El plazo de admisión de solicitudes finalizará, en el Registro General de este Departamento ministerial, el día 30 de abril venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se desestima la sustitución de la fianza que garantiza la construcción de las Escuelas de la Fundación «Rodríguez de Celis», de Castromonte (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, y: Resultando que con fecha 7 de marzo de 1953 se adjudicó provisionalmente a la Empresa Constructora «Agromán» la construcción de un edificio escuela para la Fundación «Rodríguez de Celis», en Castromonte (Valladolid), la cual fué elevada a definitiva por el Protectorado por Orden de 20 de mayo de 1953, otorgándose la correspondiente escritura de adjudicación, ante el Notario de Valladolid don Lino Vicente de Torres y Ayala, en 11 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.252 de su protocolo;

Resultando que con el fin de garantizar la ejecución de dichas obras la Empresa «Agromán» hubo de depositar la cantidad de 100.000 pesetas, en metálico, en el Banco de Bilbao de Valladolid en 9 de marzo de 1953, conforme se justifica en el expediente mediante duplicado expedido por la mencionada entidad bancaria;

Resultando que la Empresa «Agromán» solicita, por escrito de 17 de diciembre de 1954, la modificación de la fianza constituida en metálico por valor de 100.000 pesetas, por otra consistente en un aval constituido por un Establecimiento bancario, cuya designación se someterá a la aprobación de la Delegación Especial para esta Fundación;

Vista la legislación aplicable a las fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, y;

Considerando que el pliego de condiciones es ley de la contrata, y al modificar, aunque sea después de la adjudicación, una de las cláusulas o condiciones esenciales para concurrir a la licitación y para tener derecho a la presentación de propuesta y a la adjudicación, en su caso, de la obra, no sólo se conculca una norma de carácter procesal, pública, por tanto, sino que además se causa perjuicio para terceras personas, a quienes tal vez la constitución de una fuerte fianza en metálico, como condición obligatoria en caso de adjudicación, significó y motivó la decisión de no concurrir a la subasta;

Considerando que los contratos relativos a obras de edificios escolares se rigen, por lo que a subasta se refiere, por el Decreto de 13 de julio de 1934, que en su artículo 18 establece como precepto imperativo la consignación de una fianza definitiva por el adjudicatario, bien en metálico o en efectos de la Deuda, pero no de otra forma, dentro de la que pudiere comprenderse un aval bancario que ni siquiera se ofrece con carácter expreso de solidaridad.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que no es posible acceder a la sustitución de la fianza pretendida, por lo que se desestima la solicitud de la entidad adjudicataria en relación con la modificación de la fianza prestada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se crea en la Universidad de Zaragoza la cátedra «General Palafox».

Ilmo. Sr.: La celebración del Curso de Conferencias sobre «La Guerra Moderna» en la Universidad de Zaragoza ha puesto de relieve el estrecho contacto existen-

te entre la Universidad y los Ejércitos y la cordial colaboración entre las Autoridades militares y las universitarias. El interés despertado por este primer Curso de Conferencias sobre temas de alta cultura militar debe canalizarse mediante la institución de una cátedra especial desde la cual esta tarea pueda continuar desarrollándose.

La circunstancia de tener su sede en Zaragoza la Academia General Militar parece recomendar también que en la Universidad de Zaragoza se preste atención a aquellos temas generales de cultura militar que rebasen el campo estrictamente profesional para interesar fundamentalmente a universitarios y militares, y al crear esta cátedra, el nombre de una figura aragonesa insigne de la Guerra de la Independencia, el General Palafox, resulta adecuada para titularla.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, ha dispuesto:

1.º Se crea en la Universidad de Zaragoza la cátedra «General Palafox», de Cultura Militar, como cátedra extraordinaria.

2.º Desde la cátedra «General Palafox» se impartirán enseñanzas sobre aquellos grandes temas militares susceptibles de interés general universitario y militar, especialmente sobre alta estrategia relacionada con la situación internacional y la guerra moderna, en forma de cursos extraordinarios de conferencias, procurándose su publicación en volúmenes de la cátedra.

3.º Se constituirá un Patronato de la cátedra «General Palafox» bajo la presidencia del Rector Magnífico, e integrado como Consejeros por los excelentísimos señores Capitán General de la V Región Militar, General Jefe de la Región Aérea Pirenaica, General Director de la Academia General Militar, Decanos de las Facultades, Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, Jefe de la Milia Universitaria del Distrito y Director del Seminario de Estudios Internacionales «Jordán de Asso» (C. S. I. C.), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, quien actuará como Secretario. Este Patronato tendrá como misión establecer el programa a desarrollar en cada curso.

4.º Será Director de la cátedra «General Palafox» el Catedrático Director del Seminario de Estudios Internacionales «Jordán de Asso» (C. S. I. C.), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, a quien competará, de acuerdo con el programa que disponga el Patronato, la organización de las actividades de la cátedra.

5.º Los ingresos y gastos por todos los conceptos relativos a la administración económica de la cátedra «General Palafox» se incluirán en el presupuesto general de la Universidad, considerándose sus fondos como adscritos a fines específicos, que serán los de la propia cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se jubila a don Antonio Ramírez Ponferrada, Jefe de Administración de primera clase, con destino en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente

promovido por don Antonio Ramírez Ponferrada, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, en solicitud de su jubilación por tener sesenta y cinco años de edad, y hallándose este extremo suficientemente justificado.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda al expresado funcionario, que reúne las condiciones que exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se declara a doña María Luisa Díez Serrano, Auxiliar de segunda clase, en situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Díez Serrano, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, declarada de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en la que solicita adaptar su situación administrativa a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto declarar a la citada funcionaria en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo noveno de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se anuncia a concursos de traslado las cátedras de «Latín» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lugo (femenino) y Vigo las cátedras de «Latín».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—Por delegación S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Miguel», número 3.726, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 1954 por don Perfecto Plaza Diego, como titular del permiso de investigación de estaño y volframio nombrado «San Miguel», número 3.726, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Miguel», número 3.726, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Andrés», número 3.004, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1953 por don Francisco Robles Cañada, representante de «Compañía Minera del Oeste, S. A.», y el escrito de fecha 13 de octubre de 1954 de don Andrés Mengibar Fresneda, Director Gerente de la referida Compañía, titular del permiso de investigación de mineral de andalucita nombrado «San Andrés», núm. 3.004, de la provincia de Salamanca, por el que renuncian a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de fecha 30 de diciembre de 1953, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o de su representante legal, existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San An-

drés», número 3.004, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Paca III», número 3.398, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 16 de septiembre de 1954 por don Francisco Robles Cañada, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Paca II», número 3.398, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «Paca III», número 3.398, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María Celeste», número 3.786, de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 6 de diciembre de 1954 por don José Manuel Vicente González, como titular del permiso de investigación de mineral de caolín nombrado «María Celeste», número 3.786 de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa

de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «María Celeste», número 3.786, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Española», número 3.607, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 6 de diciembre de 1954 por don Andrés Tomás García, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio denominado «La Española», número 3.607, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «La Española», número 3.607, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Esperanza», número 28.622 de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 3 de diciembre de 1954 por don Manuel Fernández Echevarría, titu-

lar del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «Esperanza», número 26.622, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Esperanza», número 26.622, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rales», número 26.715, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 2 de diciembre de 1954 por don Manuel Alustiza Solís, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre nombrado «Rales», núm. 26.715, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Rales» número 26.715 de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Pravian», número 26.589, de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 18 de noviembre de 1954 por don Florentino Fernández Fernández, como titular del permiso de investigación de mineral de caom nombrado «La Pravian», número 26.589, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Pravian», número 26.589, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marcela», número 13.455, de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1954 por doña Margarita Perreáu Briet, como titular del permiso de investigación de mineral de pirita denominado «Marcela», número 13.455, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Marcela», número 13.455, de la provincia de Huelva, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días siguientes a la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pozo Blanco», número 13.324, de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 12 de julio de 1954 por don Francisco Vázquez Ramos, como titular del permiso de investigación de mineral de manganeso «Pozo Blanco», número 13.324, de la provincia de Huelva, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Pozo Blanco», número 13.324, de la provincia de Huelva, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días siguientes a la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María del Carmen», número 10.472, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de octubre de 1954 por don Manuel Rubió Courtroy, como titular del permiso de investigación de mineral de antimonio nombrado «María del Carmen», número 10.472, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «María del Carmen», número 10.472, de la provincia de Córdoba, efectuando la Jefatura del

Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Horcón», número 10.477, de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de octubre de 1954 por don Manuel Rubio Courtoy, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «El Horcón», número 10.477, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «El Horcón», número 10.477, de la provincia de Córdoba, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María Pía», número 10.471, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de octubre de 1954 por don Manuel Rubio Courtoy, como titular del permiso de investigación de mineral de antimonio nombrado «María Pía», número 10.471, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como cau-

sa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «María Pía», número 10.471, de la provincia de Córdoba, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Borja», número 10.455, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de octubre de 1954 por don Manuel Rubio Courtoy, como titular del permiso de investigación de mineral de caolín nombrado «Borja», núm. 10.455, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Borja», número 10.455, de la provincia de Córdoba, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Simeón de los Cuatro», número 10.467, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 14 de octubre de 1954 por don Moisés González Fernández, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «San Simeón de los Cuatro» número 10.467, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia

a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Simeón de los Cuatro», número 10.467, de la provincia de Córdoba, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a San Simeón de los Cuatro», número 10.531, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 14 de octubre de 1954 por don Moisés González Fernández, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Ampliación a San Simeón de los Cuatro», número 10.531, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a San Simeón de los Cuatro», número 10.531, de la provincia de Córdoba, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Fe», número 11.496, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 5 de junio de 1954 por don Teófilo Villaseñor Navarro, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo denominado «Santa Fe», número 11.496, de la provincia de Ciudad Real, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santa Fe», número 11.496, de la provincia de Ciudad Real, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 11.447, de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 1 de diciembre de 1954 por don Honorio García Jiménez, como Apoderado legal del titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «San José», número 11.447, de la provincia de Ciudad Real, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San José», número 11.447, de la provincia de Ciudad Real, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Casualidad», número 11.385, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 1954 por don Severino Lamas Calvelo, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Casualidad», número 11.385, de la provincia de Ciudad Real, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Casualidad», número 11.385, de la provincia de Ciudad Real, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Urchubis», núm. 12.255, de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 9 de febrero de 1954 por don Hipólito Mugarra Olano, como titular de la concesión minera «Urchubis», número 12.255, de mineral de cuarzo, de la provincia de Vizcaya por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles,

ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Urchubis», número 12.255, de la provincia de Vizcaya, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose a resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de marzo de 1955 por la que se nombra Jefe de la Oficina de Estudios al Técnico Comercial del Estado, Jefe de primera clase, Ilmo. Sr. D. Manuel Fuentes Irurozqui.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954, que aprobó el Reglamento Orgánico Provisional del Ministerio de Comercio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Oficina de Estudios al Técnico Comercial del Estado, Jefe de primera clase, Ilmo. Sr. D. Manuel Fuentes Irurozqui.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Gómez López.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Gómez López, en nombre y representación de la Pensión San Miguel, de Madrid, contra la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 24 de abril de 1954, y

Resultando que en virtud de visita de inspección girada al establecimiento citado el día 24 de febrero de 1954, por funcionario de la Dirección General de Turismo, se comprobó que las habitaciones números 1, 2, 8 y 9 de la industria, carecían de los preceptivos carteles indicadores de precios, por cuyo motivo se levantó oportuna acta; habida cuenta de lo que aquel Centro directivo tramitó el preceptivo expediente, y con fecha 24 de abril de 1954 acordó sancionar al propietario de la Pensión San Miguel, de Madrid, con una multa de mil pesetas, además de amonestarle severamente, dada la infracción cometida, cuyo acuerdo fue notificado al interesado el día 10 de junio de 1954;

Resultando que contra la aludida resolución de la Dirección General de Turismo don José Luis Gómez López, en representación de la mencionada Pensión, interpuso recurso de alzada ante

este Ministerio, mediante escrito que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Madrid el día 21 de junio de 1954, por el que solicitó la condonación de la multa impuesta o la reducción de la misma, alegando sustancialmente para ello, que la omisión de carteles indicadores de precios en las habitaciones señaladas en el acta levantada, se debió a hallarse las mismas sometidas a limpieza y repintado general; agregando, además, que con anterioridad a la sanción recurrida, la industria de referencia nunca fué castigada por la irregularidad expresada, habiendo cumplido en todo momento cuantas disposiciones legales le afectaban;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente;

Considerando que de las diligencias practicadas y por propio reconocimiento del recurrente, ha quedado plenamente acreditada la inexistencia de carteles de precios en algunas de las habitaciones de la Pensión San Miguel, careciendo las alegaciones del recurrente de relevancia para justificar tal irregularidad, ya que no se ha ofrecido prueba alguna que sirva de base para valorar los motivos invocados, por todo lo cual es patente la comisión de la infracción sancionada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso presentado por doña María Castro Bao, propietaria del «Hotel Palas», de La Coruña.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Castro Bao, propietaria del «Hotel Palas», de La Coruña, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 25 de mayo de 1954, y

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación formulada por el súbdito portugués don Licinio Do Souto, se comprobó que a dicho señor se le habían cobrado 1.138,50 pesetas en concepto de estancia en el establecimiento citado, donde, acompañado de su esposa, permaneció durante seis días, cuando lo procedente era percibir únicamente pesetas 1.069,50, en atención a la categoría de Hotel de segunda clase en que estaba aquél clasificado y a la circunstancia de ser inadmisibles el cargo de diez pesetas

diarias, que se consignaron en la pertinente factura bajo el epígrafe «Varios», así como el cobro del 15 por 100 en beneficio del servicio con que se incrementó la mencionada cifra; habida cuenta de lo que, la Dirección General de Turismo, con fecha 25 de mayo de 1954, acordó ordenar a dicho Hotel el reintegro a don Licinio Do Souto de la cantidad de 69 pesetas, percibidas indebidamente; amonestar severamente al director de la citada industria y sancionarle con una multa de 2.000 pesetas, dada la infracción cometida y la agravante de reincidencia que concurría en el caso, decisión que fué notificada al interesado el día 2 de junio de 1954;

Resultando que contra el expresado acto administrativo de la Dirección General de Turismo, doña María Castro Bao, como propietaria del «Hotel Palas», de La Coruña, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, que tuvo entrada en la Delegación Provincial de La Coruña el día 14 de junio de 1954, por el que solicitó fuese revocada la resolución de referencia, invocando, sustancialmente, para ello, con aportación de dos declaraciones juradas suscritas por el Administrador y el jefe de comedor del citado Hotel, que bajo el concepto de «Varios» se debían entender como incluidos el derecho, concedido al señor Do Souto y esposa, de utilizar el baño general situado en el mismo piso donde se hallaba la habitación por aquéllos ocupada, y también, los servicios extraordinarios de que gozaron en relación con los desayunos consumidos, por lo cual estimaba que el hecho de haber englobado ambas partidas en el expresado concepto, no debió motivar la sanción impuesta;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente;

Considerando que deben reputarse inadmisibles las alegaciones formuladas por la recurrente en apoyo de su pretensión, toda vez que las declaraciones juradas, suscritas por personas ligadas con vínculo de dependencia a la empresa del «Hotel Palas» y aportadas por la propietaria del mismo, carecen de consistencia para acreditar, por sí solas, los hechos a que se refieren, los cuales, de haber tenido realidad, debieron reflejarse detalladamente, consignando en la factura presentada a don Licinio Do Souto las cantidades que, según el hotelero, correspondía cobrar por los conceptos «Restaurante» y «Baños», que en ella aparecen;

Considerando que tampoco es aceptable, a efectos de justificar la conducta del industrial de referencia, la pretendida confusión de partidas, sufrida al extender la factura del señor Do Souto, ya que la misma se produjo con perjuicio para el cliente, y es patente la obligación que incumbía al «Hotel Palas» de

observar la diligencia, a fin de evitar la aludida anomalía;

Considerando que, en razón a lo que ha quedado expuesto y concurriendo, además, en el Hotel de que se trata la circunstancia de reincidencia, se debe declarar la procedencia de la resolución de la Dirección General de Turismo, impugnada por la propietaria de aquel establecimiento.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquélla con arreglo al escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
Riaza	Madrid.
Grandas de Salime.	Oviedo.
Barcelona (Occidental) II	Barcelona.
Martos	Granada.
Tarrasa	Barcelona.
Pamplona	Pamplona.
Salamanca	Valladolid.
San Roque	Sevilla.
Callosa de Ensarriá	Valencia.
Fuentesauco	Valladolid.
Atienza	Madrid.
Sedano	Burgos.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo señalado de quince días naturales, a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los Aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo, en otro caso, los nombramientos entre aquéllos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 15 de marzo de 1955.—El Director general, M. de la Miyar.

Código	Artículo	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
		Presupuesto de 1954			Presupuesto de 1954			Presupuesto de 1954		
		Suma anterior		281.108.856,71	1.506.943.223,99	1.788.052.080,70				
6		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>								
		Emisión	56.524.773,42	62.448.505,10	118.973.278,52					
		Negociación	44.800.539,27	141.953.290,70	186.753.829,97					
7		<i>Impuesto de pagos.</i>								
Unico		Del Estado, con tres décimas	11.914.783,84	67.061.361,39	79.006.145,23					
8		<i>Contribución de usos y consumos.</i>								
1		<i>Productos alimenticios:</i>								
		1.—Conservas alimenticias	22.780.551,25	59.647.242,97	82.427.794,22					
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	4.586.408,48	21.191.810,88	25.778.219,36					
		3.—Alcoholes	10.796.355,69	68.971.243,90	79.767.599,59					
		4.—Azúcar y sacarina	20.553.820,82	96.705.806,36	117.259.626,18					
		5.—Cerveza	17.452.889,44	36.998.806,72	54.451.696,16					
		6.—Achiote	2.779.568,85	18.522.464,68	21.302.033,53					
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>								
		7.—Gasolina y gas-oil	270.184.596,27	1.423.440.335,29	1.693.624.931,56					
		8.—Minas, producto bruto	20.144.757,92	39.423.923,47	59.568.681,39					
		9.—Sal común	8.612.804,42	21.768.852,68	30.381.657,10					
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	55.285.556,26	152.673.756,71	207.959.312,97					
3		<i>Productos elaborados:</i>								
		11.—Fundición	130.062.980,77	255.448.686,01	385.511.666,78					
		12.—Hilados	94.517.863,37	221.233.402,49	315.751.265,86					
		13.—Calzados	8.536.547,64	18.857.819,74	27.394.367,38					
		14.—Muebles	12.218.336,80	28.914.756,52	41.133.093,32					
		15.—Jabones ordinarios	8.500.377,13	17.660.550,27	26.160.927,40					
		16.—Cemento	19.920.632,05	36.951.426,14	56.872.058,19					
		17.—Vidrio y cerámica	22.478.338,04	48.096.061,38	70.574.399,42					
		18.—Pielés y similares	1.088.341,66	2.983.571,47	4.071.913,13					
		19.—Papel, cartón y cartulina	44.703.563,35	123.975.883,85	168.679.447,20					
		20.—Bandajes para vehículos	21.722.952,30	47.859.630,68	69.582.582,98					
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.285.761,53	10.476.236,50	12.761.998,03					
4		<i>Comunicaciones:</i>								
		22.—Transporte de viajeros y mercancías	23.087.358,34	58.909.185,41	81.996.543,75					
		23.—Teléfonos	23.556.494,93	46.072.026,50	69.628.521,43					
		24.—Radiodifusión	2.925.774,94	47.915.456,09	50.841.229,43					
5		<i>Lujo:</i>								
		25.—Cajas de seguridad	180.124,68	441.027,20	621.151,88					
		26.—Patente Nacional (clases A y D)	42.575.930,47	47.250.844,81	89.826.775,28					
		27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	156.381.126,92	622.505.428,53	778.886.555,45					
		Encendedores	3.407,32	1.319,20	4.726,52					
		Resultas de 1953	4.233.427,54	146.985.422,54	151.168.850,08					
		<i>Total de la Sección segunda</i>		1.446.505.601,82	5.499.260.358,17	6.945.774.959,99				
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración								
		<i>Tabacos.</i>								
1		Península e Islas adyacentes	84.758.700,47	458.411.348,38	543.170.048,85					
2		Ceuta y Melilla		1.000.000	1.000.000					
Unico		Cerillas	3.429.530,85	21.650.207,14	25.079.737,99					
Unico		Loterías		494.887.685,95	494.887.685,95					
Unico		Producto de rifas	14.224,03	521.726,50	535.950,53					
Unico		Casa de la Moneda	4.465.000	12.650.000	15.115.000					
Unico		Producto del «Boletín Oficial del Estado»		369,60	369,60					
		<i>Correos</i>								
Unico		Producto de Correos y Telégrafos	53.408.943,63	325.163.714,79	378.572.658,42					
Unico		Otros productos de Telégrafos y Teléfonos	2.782.947,10	12.515.156,16	15.298.103,26					
Unico		Establecimientos penales								
Unico		Petróleos	44.066.619,75	253.998.574,80	298.065.194,55					
Unico		Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	30.505,47	1.145.954,18	1.176.459,65					
Unico		Publicaciones oficiales	142,50	29.300,68	29.443,18					
Unico		Derechos de custodia de depósitos	42.286,83	540.942,83	583.229,66					
Unico		Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	455.514,24	2.428.082,94	2.883.597,18					
		Resultas de 1953	7.567,60	22.044,90	29.612,50					
		<i>Total de la Sección tercera</i>		191.461.982,47	1.584.965.108,85	1.776.427.091,32				

Capítulo	Artículo	SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado		
		EN EL MES DE JULIO	EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO	TOTAL DE LOS SIETE MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
		SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado		
		<i>Rentas.</i>		
1	Salinas de Torreveja	1.250.000	7.180.461,89	8.430.461,89
2	Encañizadas del Mar Menor	30.750	30.750	61.500
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	"	"	"
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	"	"	"
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	"	"	"
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	37.471,64	150.187,28	187.658,92
7	Otras rentas y productos	21.738,50	45.983,91	67.722,41
3	Obtenido por los Servicios de Emigración	"	"	"
	Resultas de 1953	225,21	8.216,74	7.991,53
	Total Rentas	1.339.734,93	7.415.599,82	8.755.334,76
		<i>Ventas.</i>		
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	139.286,99	1.727.979,81	1.867.266,80
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	"	800	800
3	Idem id. de Marina	672.659,66	5.829	678.488,66
4	Idem id. de Aire	"	"	"
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	15,46	6.297,35	6.312,81
	Venta de plata	"	"	"
	Resultas de 1953	"	"	"
	Total Ventas	811.962,11	1.740.906,16	2.652.868,27
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro		
		<i>Recursos ordinarios.</i>		
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero ..	158.813,36	803.446,75	1.052.260,11
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1.020.760,07	20.993.319,81	22.014.069,88
3	Recursos eventuales de todos los ramos	3.563.766,43	186.069.396,23	189.633.162,66
4	Alcances	15.799,33	320.561,02	336.360,35
5	Intereses de demora por todos conceptos	52.010,34	4.270.674,93	4.322.685,27
6	Producto del recargo sobre apremios	1.586.819,51	15.796.373,16	17.382.192,67
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	10.255.735,95	"	10.255.735,95
2	Reembolsos	69.818,14	2.652.935,31	2.722.753,45
3	6 Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	4.862,85	62.864,04	67.727,79
7	5 por 100 de administración y cobranza	23.817.881,06	50.109.265,23	73.927.146,29
8	10 por 100 de administración de participes	475,95	778.947,15	779.423,10
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	7.111.022,48	19.061.672,68	26.172.695,16
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	9.207.599,50	28.539.128,66	37.746.728,16
15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades ..	5.799,50	360.258,19	366.057,69
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	18.093.365,73	4.082.069,07	22.175.434,80
	Interés y amortización Cédulas Reconstrucción Nacional	"	133.007.824,62	133.007.824,62
	Los demás conceptos	285.644,68	10.698.953,58	10.884.598,26
	Resultas de 1953	"	309.444,56	309.444,56
	<i>Recursos extraordinarios.</i>			
4	Negociación de Deuda	4.069,89	8.395,94	12.465,83
	Total de la Sección quinta	76.254.234,77	477.014.631,83	563.169.766,60

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicio cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	1.030.742.760,80	84.442.587,89	1.085.185.348,39	5.074.534.795	787.313.539,20	5.861.848.334,20	6.105.277.555,50	821.756.127,09	6.927.033.682,59
Sección 2.—Contribuciones indirectas... ..	1.442.272.174,28	4.233.427,54	1.446.505.601,82	5.352.333.935,63	146.993.422,54	5.499.326.958,17	6.794.606.109,91	151.168.850,08	6.945.774.959,99
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	191.454.414,87	7.567,60	191.461.982,47	1.684.943.063,95	22.044,90	1.684.965.108,85	1.776.397.478,82	29.612,50	1.776.427.091,32
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado	1.339.960,14	225,21	1.339.734,93	7.407.383,08	8.216,74	7.415.599,82	8.747.343,22	7.991,53	8.755.334,75
Sección 5.—Recursos del Tesoro	811.962,11	»	811.962,11	1.740.906,16	»	1.740.906,16	2.552.868,27	»	2.552.868,27
Anteriores a 1.º de enero de 1953	75.254.234,77	»	75.254.234,77	477.605.087,27	309.444,56	477.914.531,83	552.859.322,04	309.444,56	553.168.766,60
Total	2.741.875.506,67	91.024.143,51	2.832.899.650,18	12.498.565.171,09	1.010.067.608,89	13.508.632.779,98	15.240.440.677,76	1.101.111.752,40	16.341.552.430,16
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado... ..	86.294.257,46	2.163.353,50	88.457.610,96	796.078.075,83	36.153.012,07	831.231.087,90	882.372.333,29	37.316.365,57	919.688.698,89
Arbitrios municipales	3.508.911,45	13.841,15	3.522.752,60	461.398.894,82	676.091,07	462.075.085,89	464.907.906,27	689.932,22	465.597.838,49
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	2.044.600,07	34.093,61	2.138.693,68	60.269.359,15	2.106.670,43	62.379.029,63	58.224.759,08	2.015.576,87	60.240.335,95
Anteriores a 1.º de enero de 1953	»	632.192,30	632.192,30	»	9.755.732,28	9.755.732,28	»	10.387.924,58	10.387.924,58
Totales	87.758.568,84	2.715.293,34	90.473.862,18	1.317.746.429,80	47.694.506,90	1.365.440.936,70	1.406.504.998,64	50.409.799,24	1.455.914.797,88

N U M E R O 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a julio de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
Territorial	639.164.685	692.027.568,98	721.915.854,34	807.388.529,13	917.585.795,65	
Industrial	328.944.287,53	444.12.458,95	507.118.564,82	536.813.565,59	560.358.753,12	
Utilidades	1.795.925.176,49	2.128.620.931,47	2.556.967.326,85	2.939.771.003,68	3.368.606.654,21	
Derechos reales	571.874.873,30	724.689.152,87	867.808.378,51	907.157.418,71	998.199.754,55	
Renta	132.500.953,72	143.332.718,99	140.948.123,89	220.902.351,09	228.910.024,76	
Demás conceptos	31.391.784,21	15.647.195,08	51.830.117,59	46.245.857,12	35.616.573,21	
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	457.012.412,95	560.637.340,01	706.112.968,25	839.641.592,58	821.756.127,09	
TOTAL	3.956.814.173,20	4.709.597.366,35	5.542.701.334,25	6.297.920.317,90	6.927.033.682,59	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Aduanas	449.910.009,18	459.397.184,86	534.860.823,71	589.009.705,52	727.624.795,11	
Timbre del Estado	801.171.313,54	921.357.822,22	1.110.776.167,01	1.246.361.230,05	1.032.770.490,00	
Valores mobiliarios	183.298.965,35	156.037.636,09	218.052.768,12	239.242.358,15	305.727.108,49	
Pagos	43.297.030,72	60.160.965,15	63.454.304,62	66.987.678,70	79.006.145,23	
Usos y Consumos	Tarifa 1.ª	304.235.425,94	305.613.495,24	406.786.596,47	398.204.610,53	380.986.969,04
	Tarifa 2.ª	1.008.166.211,45	1.214.767.715,57	1.515.500.658,75	1.814.676.403,20	1.991.534.583,02
	Tarifa 3.ª	688.591.574,10	832.292.162,55	1.011.113.676,76	1.200.507.369,20	1.178.493.719,69
	Tarifa 4.ª	120.084.383,68	130.916.766,79	162.175.632,10	154.365.778,45	201.466.294,61
	Tarifa 5.ª	488.895.433,70	625.252.284,24	680.034.012,73	780.395.495,94	869.334.482,61
Demás conceptos	2.973,75	22.607.519,48	22.607.519,48	19.034.058,91	27.661.521,51	
Resultas en 1953 y 1954, sólo del año anterior	99.431.112,20	97.722.637,35	118.487.515,43	151.273.575,13	151.158.850,08	
TOTAL	4.185.081.459,86	4.793.521.643,81	5.843.849.675,18	6.679.858.263,78	6.945.774.959,99	
MONOPOLIOS						
Tabacos	384.552.827,62	509.737.494,31	518.093.513,81	528.583.844,94	544.170.048,85	
Cerillas	44.060.168,87	41.066.114,39	32.183.595,95	15.232.591,44	25.079.737,99	
Loterías	384.174.729,91	320.993.140,99	440.883.450,42	438.888.790,89	494.887.685,95	
Correos y Telecomunicación	»	»	»	»	393.870.761,68	
Petróleos	285.085.661,10	295.673.454,28	304.047.995,78	214.524.828,80	298.065.194,55	
Demás conceptos	53.659.225,60	39.225.651,63	47.721.955,80	68.566.034,66	20.324.049,80	
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	115.779,18	105.252,25	156.297,70	125.580,30	29.612,50	
TOTAL	1.151.648.390,28	1.208.801.107,85	1.343.086.809,46	1.283.921.671,03	1.776.427.091,32	
RENTAS						
Corriente	2.332.731,96	4.125.108,46	7.997.763,33	8.657.095,86	6.747.343,22	
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	1.770.907,54	1.070.604,19	851.585,67	236.995,97	7.991,53	
TOTAL	4.103.639,50	5.195.712,65	8.849.349	8.894.091,83	6.755.334,75	
VENTAS						
Corriente	1.392.880,21	1.674.673,71	5.482.107,54	2.908.847,86	2.552.868,27	
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	4.423,79	200	532,89	»	»	
TOTAL	1.397.304	1.674.873,71	5.482.640,43	2.908.847,86	2.552.868,27	
RECURSOS						
Corriente	278.703.662,68	245.340.459,18	284.978.035,82	377.954.819,70	552.846.856,21	
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	146.445,06	146.445,06	1.937,46	270.667,21	309.444,56	
TOTAL	278.850.107,74	245.486.904,24	284.976.098,36	378.225.486,91	553.156.300,77	
Deuda	1.219.700,46	53.977,79	1.290.023.981,03	20.191,16	12.465,83	
RESUMEN						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	3.956.814.173,20	4.709.597.366,35	5.542.701.334,25	6.297.920.317,90	6.927.033.682,59	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	4.185.081.459,86	4.793.521.643,81	5.843.849.675,18	6.679.858.263,78	6.945.774.959,99	
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.151.648.390,28	1.208.801.107,85	1.343.086.809,46	1.283.921.671,03	1.776.427.091,32	
PROPIEDADES RENTAS	4.103.639,50	5.195.712,65	8.849.349	8.894.091,83	8.755.334,75	
PROPIEDADES VENTAS	1.397.304	1.674.873,71	5.482.640,43	2.908.847,86	2.552.868,27	
RECURSOS DEL TESORO	280.069.808,20	245.540.882,03	1.575.000.059,39	378.245.678,07	553.168.766,60	
Resultas (años anteriores)	»	»	»	110.009.548,49	127.839.726,64	
TOTAL	9.579.114.775,04	10.962.331.586,40	14.318.969.867,71	14.741.758.418,96	16.341.552.430,16	
RECURSOS LOCALES						
RECARGOS	787.795.373,54	905.060.410,67	1.025.555.297,51	1.116.060.952,58	919.688.698,86	
ARBITRIOS	30.722.928,34	20.219.523,88	13.948.420,82	9.688.261,70	465.597.838,49	
PARTICIPACIONES	49.242.858,34	57.149.120,76	56.942.635,91	55.509.045,35	60.240.335,95	
Resultas (años anteriores)	»	»	»	11.078.424,53	10.387.924,58	
TOTAL	867.761.160,22	982.429.055,31	1.096.446.354,24	1.192.336.684,16	1.455.914.797,88	

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

V. B.:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 7 de febrero de 1955
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

N U M E R O 3

Pagos liquidados verificados durante el mes de julio de 1954 y en los meses de enero a junio anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por recultas de los defici- nitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE JULIO				EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO				TOTAL DE LOS SIETE MESES				
	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL		Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL		Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL		
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO													
Jefatura del Estado	1.161.362,02		1.161.362,02		2.408.390,68		2.408.390,68		3.569.752,70		3.569.752,70		
Consejo del Reino	69.609,84		69.609,84		249.049,31		249.049,31		317.659,15		317.659,15		
Cortes Españolas	4.594,064		4.594,064		9.188,188		9.188,188		13.782,282		13.782,282		
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6.973.735,45	916,594	6.980.321,45		33.842.352,70	916,598	35.842.352,70		41.816.078,15	916,598	42.732.674,15		
Deuda pública	268.408,98	18.918.187,47	19.186.596,45		788.042.993,78	290.459.302,06	1.078.502.295,84		783.301.398,78	309.377.459,53	1.094.678.858,29		
Clases pasivas	150.418.610,38		150.418.610,38		345.218.630,63		345.218.630,63		495.635.140,98		495.635.140,98		
Tribunal de Cuentas	966.171,78		966.171,78		2.278.644,05	20.530	2.305.574,05		3.244.813,85	26.930	3.271.745,83		
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES													
Presidencia del Gobierno	17.770.267,92	917.496,32	18.687.764,24		92.006.047,85	31.187.530,36	1.23.193.578,21		109.776.315,77	32.074.846,67	141.851.162,44		
Ministerio de Asuntos Exteriores	7.968.173,22	34.320,20	7.992.493,42		33.619.642,07	45.149.842,34	79.669.484,31		41.517.815,29	45.615.522,04	87.033.337,33		
Ministerio de Justicia	107.161.644,32	3.631,57	107.165.275,89		850.081.231,98	25.008.788,39	375.040.020,37		457.192.876,30	25.012.459,96	482.205.336,26		
Ministerio del Ejército	408.894.891,15	8.069.478,07	416.964.369,22		1.414.192.133,08	74.845.351,95	1.489.037.485,03		1.823.017.024,23	82.814.830,02	1.905.831.854,25		
Ministerio de Marina	139.815.431,51	6.899.804,14	146.715.235,65		729.407.741,79	530.812.729,10	1.260.220.470,89		869.223.173,50	537.212.333,24	1.406.435.506,54		
Ministerio de la Gobernación	432.965.858,55	4.502.420,01	437.468.278,56		1.283.897.934,71	347.837.503,88	1.631.235.438,59		1.716.863.793,26	351.839.933,89	2.068.703.717,15		
Ministerio de Obras Públicas	192.169.062,88	4.108.028,96	196.277.091,84		610.308.105,54	377.818.314,37	988.226.419,91		802.477.168,42	332.028.343,33	1.134.505.511,75		
Ministerio de Educación Nacional	269.964.862,01	2.105.263,69	272.070.125,70		702.549.161,80	170.857.878,92	873.407.040,72		972.514.023,91	122.964.132,61	1.095.478.156,52		
Ministerio de Trabajo	54.187.403,50	133.476,82	54.320.880,32		2.604.325,45	97.935.414,21	97.935.414,21		149.619.492,35	2.737.801,27	152.357.293,62		
Ministerio de Industria	10.270.630,69	84.890	10.355.520,69		40.209.302,70	10.588.867,42	50.797.671,12		50.870.294,39	10.673.257,42	61.543.491,81		
Ministerio de Agricultura	91.100.600,16	173.069,82	91.273.669,98		71.877.346,15	14.186.978,16	86.064.318,31		82.497.940,31	14.360.337,98	96.858.278,29		
Ministerio del Aire	147.386.604,25	9.947.661,01	157.334.265,26		560.914.346,76	293.489.722,74	784.404.069,50		708.299.951,01	171.338.378,29	941.737.339,76		
Ministerio de Comercio	14.743.155,06	30.763,33	14.773.918,39		15.799.298,93	15.799.298,93	114.125.560,32		113.069.416,45	16.768.535,60	129.837.952,05		
Ministerio de Información y Turismo	13.472.834,16	663.347,40	14.136.181,56		98.326.261,39	25.140.205,08	73.026.366,23		61.368.995,31	25.803.552,48	87.172.547,79		
Ministerio de Hacienda	22.507.637,05	16.575	22.524.212,05		145.303.653,32	4.819.184,81	150.122.840,13		187.811.252,37	4.894.759,81	172.646.032,18		
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	34.812.293,46	302.289,36	35.114.582,82		131.731.089,67	105.732.815,79	247.463.905,46		176.543.383,13	106.029.075,15	282.568.458,28		
Acción de España en África:													
Presidencia	26.361.929,30		26.361.929,30		15.265.060,88	842.741,44	16.107.802,32		41.626.989,68	842.741,44	42.469.731,12		
Ejército	98.286.216,61	736.654,68	99.022.871,29		306.231.085,83	3.398.505,09	309.629.590,92		403.467.302,54	4.075.159,77	407.542.462,31		
Marina	146.816,65		146.816,65		647.543,13	126,66	647.669,79		793.359,78	126,66	793.486,34		
Gobernación	1.902.661,36		1.902.661,36		6.315.983,19	398.087,92	6.714.071,11		8.218.644,55	398.087,92	8.615.682,47		
Obras Públicas	6.488,66	36.260,90	42.749,56		44.103,30	2.341.711,76	2.385.815,06		50.589,96	2.371.972,06	2.428.569,62		
Educación Nacional	916,66	100,000	1.000,000		33.916,50	16.906,60	50.883,10		34.833,10	116.966,60	151.799,70		
Aire	2.368.999,85	2.271.339,81	4.640.339,66		7.296.855,48	77.542,93	7.414.398,41		9.705.855,33	2.346.882,74	12.054.738,07		
Obligaciones a extinguir	70.498.145,61	184.076,98	70.682.222,48		288.437.878,84	456.939,76	288.874.818,60		356.936.024,35	621.016,74	359.567.041,09		
TOTAL	2.328.113.803	60.525.703,48	2.388.639.506,48		6.221.029.819,72	2.203.777.461,70	10.424.807.281,42		10.549.143.622,72	2.264.309.165,18	12.813.446.787,90		
RECURSOS LOCALES													
Recargos sobre las contribuciones del Estado	211.413.227,30		211.413.227,30		960.028.624		960.028.624		1.371.441.751,30		1.371.441.751,30		
Arbitrios municipales	264.918.345,01		264.918.345,01		106.454.211,48		106.454.211,48		373.372.556,49		373.372.556,49		
Participación en cuotas de las contribuciones	-7.833.918,64		-7.833.918,64		55.834.511,25		55.834.511,25		63.668.429,89		63.668.429,89		
TOTAL	484.165.450,95		484.165.450,95		1.124.317.246,79		1.124.317.246,79		1.608.482.737,68		1.608.482.737,68		

N U M E R O 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a julio de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª—Jefatura del Estado	2.982.041,73	3.156.087,42	3.332.526,33	3.332.526,33	3.569.752,70
Sección 2.ª—Consejo del Reino	254.936,98	253.936,99	273.492,53	295.159,10	317.659,16
Sección 3.ª—Cortes Españolas	9.762,375	11.735,067	12.521.029,50	12.521.067	13.782.282
Sección 4.ª—Consejo Nacional	29.157.061,99	29.133.190,99	38.489.269,17	47.231.083,86	42.732.674,15
Sección 5.ª—Deuda Pública	1.029.164.940,87	1.009.803.010,77	1.274.487.299,54	1.172.498.844,03	1.054.678.858,29
Sección 6.ª—Clases Pasivas	340.321.142,74	415.519.893,39	457.394.298,99	423.178.495,61	495.625.140,98
Sección 7.ª—Tribunal de Cuentas	2.643.286,71	2.754.546,44	2.964.060,62	2.976.622,24	3.271.749,25
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	379.363.791,23	370.001.018,30	89.069.659,80	543.100.317,45	441.851.162,40
Ministerio de Asuntos Exteriores	116.771.397,81	68.861.395,55	105.397.100,85	56.671.325,78	87.033.337,39
Ministerio de Justicia	309.012.584,43	358.336.322,70	404.205.392,21	388.785.475,24	482.205.316,29
Ministerio del Ejército	1.403.000.261,71	1.449.890.404,54	1.852.364.743,07	1.779.000.121,02	1.905.931.854,26
Ministerio de Marina	1.032.454.764,77	918.364.322,62	1.289.952.767,09	1.122.131.980,28	1.406.435.706,56
Ministerio de la Gobernación	1.290.065.959,87	1.460.040.199,74	1.583.030.650,76	1.544.499.178,87	2.068.703.717,15
Ministerio de Obras Públicas	719.049.324,43	1.094.092.470,70	945.034.894,43	767.471.112,37	1.134.503.511,79
Ministerio de Educación Nacional	665.923.824,97	782.871.763,54	797.278.619,17	865.544.639,84	1.095.478.156,52
Ministerio de Trabajo	158.899.360,84	197.818.758,76	172.378.304,46	151.983.201,08	152.257.293,62
Ministerio de Industria	92.508.388,66	98.014.830,45	66.674.923,75	55.193.694,76	61.153.491,81
Ministerio de Agricultura	61.802.660,01	78.219.543,17	77.139.278,94	82.966.679,79	177.338.278,29
Ministerio del Aire	561.274.048,81	673.169.979,27	684.708.337,52	643.188.931,18	941.737.334,76
Ministerio de Comercio	»	»	97.777.311,55	98.411.073,56	128.837.952,05
Ministerio de Información y Turismo	»	»	68.151.284,78	71.938.573,40	87.162.547,79
Ministerio de Hacienda	164.879.628,49	72.361.002,12	83.848.557,34	380.685.917,12	172.646.052,19
Gastos de las Contribuciones					
Acción de España en África	169.269.547,99	171.154.164,08	195.136.759,95	182.801.009,41	282.568.458,28
Obligaciones a extinguir	455.668.589,50	422.555.402,15	429.056.786,18	415.827.577,14	474.057.462,69
TOTAL	9.114.473.166,94	9.816.625.884,47	10.885.287.509,48	11.177.419.944,29	12.813.446.787,90
RECURSOS LOCALES					
Recargos	960.185.354,14	1.077.113.687,39	1.237.617.553,26	1.292.510.018,39	1.171.441.751,30
Arbitrios	16.313.262,94	16.408.223,52	14.709.803,91	9.792.218,73	373.372.656,49
Participación en cuotas de las contribuciones	48.672.587,65	48.498.061,11	49.574.617,37	62.693.428,45	63.668.429,89
TOTAL	1.025.171.194,73	1.141.536.972,02	1.301.901.974,54	1.364.995.665,57	1.608.482.737,68

RESERVA.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 7 de febrero de 1955.

V.º B.º:
El Interventor General
Rozos

El Jefe de la Sección
Mariano Ribón

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.

Con fecha 14 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Santiago de Compostela del 13 al 22 de mayo y del 10 al 30 de julio del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 14 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo Sr Obispo Prior de las Ordenes Militares de Ciudad Real, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1955, ha de celebrarse en Daimiel del 20 de marzo al 20 de abril del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 16 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Alegria de Oria, del 10 al 24 de julio del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la Inscripción del concepto del 80 por 100 de Propios, número 7.644, emitida a favor del Ayuntamiento de Rivas de Jarama (Madrid).

Habiendo sufrido extravío la Inscripción del concepto del 80 por 100 de Propios, número 7.644, emitida a favor del Ayuntamiento de Rivas de Jarama (Madrid), de capital nominal 8.400 pesetas, emisión de 1944, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—Por el Director general, Jaime Alfonsín Castrelos.

2.401.—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocando para el día 3 de mayo a las aspirantes admitidas al examen de ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias.

Para general conocimiento de las aspirantes admitidas al examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, convocado el día 27 de septiembre de 1954, se hace saber que el día 3 del próximo mes de mayo y en el Salón de Actos del Patronato Nacional Antituberculoso, se procederá al sorteo de aquéllas y se fijará asimismo el local y hora para realizar el reconocimiento médico de las mismas.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la subasta de las instalaciones de calefacción, producción y distribución de agua caliente y distribución de agua fría del Sanatorio Antituberculoso de Teruel.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de instalaciones de calefacción, producción y distribución de agua caliente y distribución de agua fría del Sanatorio Antituberculoso de Teruel.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Pliego de condiciones generales.
- Pliego de condiciones facultativas.
- Planos generales.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la proposición.

La fianza provisional será de cuarenta y un mil seiscientos cuarenta pesetas (41.640).

El tipo máximo de licitación será de dos millones cuatrocientas cuarenta y dos mil seiscientos trece pesetas con un céntimo (2.442.613.01).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario General de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de las obras será de doce meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 10 de marzo de 1955.—El Secretario general, José Fernández Turégano.

1.002.—A. C.

Anunciando subasta de las instalaciones frigoríficas del Sanatorio Antituberculoso de Teruel.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de instalaciones frigoríficas del Sanatorio Antituberculoso de Teruel.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Pliego de condiciones generales.
- Pliego de condiciones facultativas.
- Planos generales.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la proposición.

La fianza provisional será de tres mil quinientas diez pesetas.

El tipo máximo de licitación será de ciento setenta y cinco mil quinientas pesetas (175.500).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario General de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe

de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura de pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de las obras será de siete meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de marzo de 1955.—El Secretario general, José Fernández Turégano.

1.001.—A. C.

Instituto de Estudios de Administración Local

Anunciando convocatoria de un curso de Diplomados entre Interventores de Fondos de categoría especial de Administración Local.

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local, y en la rotación de turnos conveniente entre los Cuerpos Nacionales de Administración Local, para la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención del Diploma previsto en el apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se convoca un curso para la obtención del Diploma de Administración Local, entre Interventores de Fondos de categoría especial de la misma.

Aparte el cumplimiento de la previsión citada las finalidades y características del expresado curso son idénticas a las que se enuncian en la convocatoria de 13 de julio de 1953, del primero organizado entre Secretarios de primera categoría, aunque la distinta especialidad de los funcionarios ahora convocados suponga la mayor especialización de los mismos en ramas distintas.

En virtud de todo ello, se publica la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se abre concurso para la selección de treinta aspirantes a un curso de Diplomados de Administración Local, convocado con arreglo a las previsiones del apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

2.ª Podrán acudir al concurso los Interventores de Fondos de categoría especial de Administración Local que cuenten, como mínimo, ocho años de servicios computables en el Cuerpo.

3.ª El concurso de acceso se regirá por las siguientes normas:

a) Una Comisión designada al efecto entre el Profesorado realizará la propuesta de selección de treinta aspirantes.

b) La admisión se realizará apreciando en conjunto las siguientes circunstancias: el mejor número en las promociones correspondientes, la edad adecuada para producir un grupo de aspirantes dotado de cierta homogeneidad, la realización de calificados servicios extraordinarios, documentalmente justificados, y la superioridad de títulos académicos, según la importancia de éstos.

La Comisión de concurso tendrá la facultad de atribuir un número aproximado de plazas a cada uno de los grupos que resulten de la división del escalafón de Interventores de Fondos por razón de las promociones, sin perjuicio del acuerdo definitivo de la Comisión Permanente del Instituto, contra cuya resolución no se dará ulterior recurso.

4.ª El curso comenzará el 20 de enero de 1956 y tendrá duración de cuatro meses, divididos en dos períodos bimestrales, con vacación intermedia de un mes.

5.ª Las enseñanzas del curso serán monográficas, versando sobre temas es-

peciales de aplicación y sobre cuestiones relacionadas con una superior formación profesional, y los programas se darán a conocer antes del comienzo del curso.

6.ª Aprobado el curso, cada aspirante deberá presentar, en el plazo que dese, cuatro ejemplares, mecanografiados y encuadrados, de una tesis inédita, preparada con asesoramiento competente, y que habrá de acreditar condiciones de investigación en tema específico de la vida local relacionado con las enseñanzas de curso, o expresar conocimiento minucioso de alguna institución de igual carácter o contener exposición de criterios para organizar algún servicio de la competencia de las Corporaciones locales.

7.ª La tesis será calificada por un Tribunal nombrado en cada caso por la Dirección del Instituto, y cuya aprobación constituirá requisito indispensable para obtener el Diploma.

8.ª La posesión del Diploma en Administración Local representará, a efectos de concursos para la provisión de plazas en los Cuerpos nacionales la puntuación prevista en la Tabla de valoración de méritos específicos contenida en los anexos del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.ª Los aspirantes al concurso deberán dirigir instancia a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, núm. 7) hasta el 31 de mayo próximo, y acompañarán los documentos justificativos de las condiciones exigidas y de los méritos que aleguen.

10. Los admitidos al curso habrán de abonar doscientas cincuenta pesetas en concepto de matrícula, y al obtener el Diploma, otras doscientas cincuenta pesetas por derechos de expedición.

11. Los concursantes que fueran Intervenores de Fondos en activo deberán recabar previamente la licencia de la Corporación en que presten sus servicios. Madrid, 18 de marzo de 1955.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones complementarias del concurso de traslado a las cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lugo (femenino) y Vich las cátedras de «Latín» que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre del año 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944. Para su admisión al concurso, según

previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el expediente de devolución de fianza complementaria constituida para las obras de construcción de Escuela de Trabajo de Vich (Barcelona).

Vista la instancia presentada en este Departamento por don Eustaquio Ugalde Urosa como Director Gerente de la empresa «Ingar S. A.» domiciliada en Barcelona plaza del Duque de Medinaceli, número 5, tercero solicitando se le devuelva la fianza complementaria que fué constituida como garantía de las obras de que fué adjudicataria dicha entidad para las obras de construcción de edificio de Escuela de Trabajo de Vich (Barcelona);

Resultando que la contrata de las obras ascendía a 4.008.014,40 pesetas, celebrándose la subasta el 16 de junio de 1953, adjudicándose al licitador «Ingar, Sociedad Anónima», quien ofreció realizar las mismas con una baja del 14 por 100, depositando la cantidad de 130.250 pesetas como fianza de la contrata, más otra fianza complementaria por haber ofrecido una baja superior al 10 por 100, equivalente a la tercera parte de la diferencia del 10 por 100 de la contrata y la baja ofrecida, que ascendía a 53.500 pesetas, como garantía complementaria;

Resultando que, en efecto, las obras de referencia fueron adjudicadas en su día depositando la mencionada Empresa la cantidad de 53.500 pesetas como garantía complementaria de la contrata, en la Caja General de Depósitos;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23), procede hacer la devolución de la mencionada fianza complementaria por haber certificado el Arquitecto estar realizado un 60,3 por 100 de la obra;

Considerando que el Arquitecto Director de las mismas, don Juan Masferrer Pladelasaja, ha informado favorablemente la devolución de la fianza de 53.500 pesetas de que se trata, teniendo además en cuenta que las obras de referencia se encuentran en un período avanzado de ejecución en un porcentaje de 60,3 por 100;

Considerando que la petición es justa y razonable, y que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado, prescindiendo su conformidad a la propuesta de devolución de que se trata.

Este Ministerio ha dispuesto la devolución de la fianza complementaria indicada, que asciende a 53.500 pesetas en metálico consignada en un resguardo de la Caja General de Depósitos, número de entrada 817.519 y 140.032 de registro, y, en su consecuencia, poner a disposición de la Empresa «Ingar S. A.» la fianza que constituyó a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel

Sr Director de la Escuela de Trabajo de Vich.

(Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz)

Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Oficial Administrativo del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz.

El Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz anuncia el concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir una plaza de Oficial Administrativo del mismo con sujeción a las bases siguientes:

Primera. La plaza a proveer por este concurso de méritos y examen de aptitud es la de Oficial Administrativo del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, con la dotación anual de 7.000 pesetas (siete mil).

Segunda. Los aspirantes acreditarán ser españoles, varones, con edad comprendida entre los veinticinco y los cuarenta y cinco años, ambos inclusivos, en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios; no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defectos físicos o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, no padecer enfermedad contagiosa y ser adepto al Glorioso Movimiento Nacional. Estar en posesión de título de Enseñanza Media o Superior. A estos efectos, acompañarán a sus instancias los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación facultativa acreditando que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de Centro ni Entidad oficial o privada.
- Título de Enseñanza Media o Superior o testimonio notarial del mismo, y en su defecto, certificación acreditativa de la aprobación de los estudios correspondientes para obtenerlos.
- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de conformidad con la base cuarta.

Tercera. Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz y reintegradas con pólizas de 1.55 pesetas, serán presentadas, en unión de los demás documentos prevenidos en la base segunda, en la oficina de dicho Patronato, sita en la Escuela Profesional de Artesanos (Parque de Castelar) dentro de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta. Se considerarán méritos preferentes:

- Haber prestado servicios en Patronato dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.
- Títulos académicos que posea.

c) Servicios prestados a la Formación Profesional en general.

Quinta. El Tribunal podrá adjudicar la vacante sin necesidad de celebrar los ejercicios del concurso de méritos y examen de aptitud si entre los aspirantes hubiese alguno que, por sus méritos, mereciese, a su juicio, la adjudicación de esta plaza.

Sexta. Los nombramientos que se expidan serán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Tribunal calificador y del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, en las condiciones de provisionalidad que previene el párrafo quinto del artículo 20 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y del Contrato de Trabajo que establece la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y los haberes se percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Séptima. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Tribunal calificador a revisar las instancias presentadas, publicando relación de los opositores en cuya documentación se observen omisiones o defectos, al objeto de que la completen o subsanen en el plazo de cinco días hábiles, a contar de la publicación de la presente relación.

Octava. Las oposiciones versarán sobre las materias que se detallan a continuación y constarán de los ejercicios siguientes:

a) Práctica de mecanografía, en las condiciones de velocidad suficiente para alcanzar 200 pulsaciones por minuto, copiando durante quince minutos de un texto oficial designado por el Tribunal en el momento de comenzar la actuación.

b) Sobre Gramática Castellana, desarrollando un tema de libre composición, que fijará el Tribunal, y análisis gramatical morfológico y sintáctico de un texto de autor español y de reconocida autoridad.

c) Contestaciones sobre temas del Estatuto de Formación Profesional y de la Carta Fundacional del Patronato.

d) Redacción de una carta, de un oficio, un acta, una certificación, una instancia, etc.

Segundo ejercicio

a) Ejercicio práctico de Contabilidad, en el que, además de apreciarse la exactitud del mismo, se tendrá en cuenta la caligrafía de uso corriente y la propia para la titulación de cuentas.

b) Problemas de cálculo mercantil en número de tres, que podrán versar sobre operaciones de números enteros, adición, sustracción, multiplicación, división, potenciación y radicación; números primos, divisibilidad, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; fracciones ordinarias y decimales; regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales; interés simple y compuesto; regla de compañía, descuentos, regla conjunta y de aligación.

Novena. Los temas de todos y de cada uno de los ejercicios o pruebas de aptitud a realizar por los concursantes serán sacados a suerte al momento de comenzarlos. Todos los ejercicios serán escritos.

El Tribunal lo compondrán los señores siguientes:

Presidente, el ilustrísimo señor don Argimiro Asenjo Navas, Presidente del Patronato y Delegado de Hacienda.

Vocales: Don Ildefonso Sánchez Redondo, Contador del Patronato y Director de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz; don Aureliano Martínez Medie-

ro, Vocal del Patronato e Ingeniero Industrial, don Manuel Saavedra Martínez, y Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz; don Julio Pastor y Pastor, Interventor del Patronato y de la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Suplente: Don José Doncel Prieto, Vocal del Patronato y Tesorero del mismo.

Décima. Los ejercicios de la oposición darán comienzo tres meses después de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La calificación de los ejercicios se verificará al final de la actuación de todos los opositores. Para la calificación de los mismos se procederá por el Tribunal de la siguiente forma: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será en cada una de las pruebas de que consta cada ejercicio de 0 a 10. En cada uno de los ejercicios (dos) de que consta el examen de aptitud, la puntuación será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor en las distintas pruebas de que consta cada ejercicio. La puntuación total obtenida por el opositor será el resultado de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios. Con arreglo a esta puntuación obtenida, se confeccionará por el Tribunal una relación de mayor a menor puntuación, considerándose aprobado el primero de dicha relación y eliminados los restantes.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal enviará al Patronato la propuesta que de ellas se deduzca, que será unipersonal, juntamente con los ejercicios verificados y la documentación de concurso, y este Organismo acordará su aprobación o reparos, elevando su propuesta a la superioridad para la resolución que proceda.

Los exámenes se verificarán en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

Badajoz, 24 de febrero de 1955.—El Presidente del Patronato (ilegible y rubricado).—Aprobado. El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Metales y Platería Ribera, S. A.», paseo del Triunfo, 59-65, Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cobre blister, para su transformación en barras, tubos, cintas, chapas, bandas, perfiles y discos de latón y cobre, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Metales y Platería Ribera, Sociedad Anónima.

Domicilio: Paseo del Triunfo, 59-65, de Barcelona.

Mercancía que ha de importarse: Cobre blister.

Países de origen: Europa, América, Asia y África.

Mercancía que ha de exportarse: Barras, tubos, cintas, chapas, bandas, perfiles y discos de latón y cobre.

Países de destino: Los mismos de origen.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Refino del cobre blister para la obtención de catodos de cobre por medio de electrolisis, y fusión del cobre electrolítico en hornos adecuados para preparar los lingotes de cobre o aleaciones de latón para churrado o laminado, según su ulterior destino en barras, tubos y perfiles, chapas, bandas, cintas o discos, y laminado o trellado de estos materiales a medidas exactas con maquinaria nacional hasta obtener los semielaborados correspondientes totalmente acabados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Refino: Electrolisis del Cobre, S. A. Palencia. Transformación: Metales y Platería Ribera, S. A. Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 10,325 por 100 (diez treinta y dos y medio por ciento) sobre el contenido en cada aleación.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 66,195 kilogramos por 100 kilogramos, barra latón; 77,228 kilogramos por 100 kilogramos, tubo y perfiles latón; 73,917 kilogramos por 100 kilogramos de cinta, chapa o bandas latón, y 110,325 kilogramos por cada 100 kilogramos de transformados de cobre.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Uno a seis meses, y en ocasiones de doce meses, según las cantidades de que se trate.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: En síntesis, por la necesidad de importar dicha materia prima, toda vez que nuestro país es deficitario en cobre, y las excelentes posibilidades que estas importaciones ofrecerían para competir en el mercado internacional con los precios de otros países oferentes, además del beneficio que representarían estas operaciones para la economía nacional al transformarse en un importante ingreso de divisas para nuestro país.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 10 de febrero de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Subsecretaría

Rectificación a la Orden de 9 de marzo de 1955.

Habiendo padecido error involuntario la redacción de la Orden ministerial de 9 de marzo del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del presente mes, se entenderá redactada definitivamente dicha Orden con la siguiente modificación:

En donde dice: «José Manuel Sánchez de Celis», debe decir: «Manuel José Sánchez de Celis.»

Madrid, 18 de marzo de 1955.—El Subsecretario, Manuel Cerviá.